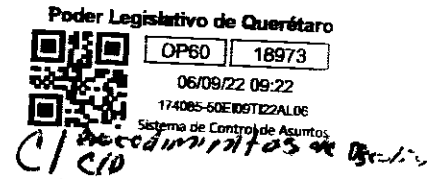




PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
OFICIO NO. SHA/394/2022.
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**



**DIP. ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

Por medio del presente curso le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le hago de su conocimiento que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de agosto del 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio e Pedro Escobedo, Querétaro, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE ALBATROS S/N, EN LA COLONIA MOCTEZUMA, LOCALIDAD DEL SAUZ ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2564.19 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.**

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 65 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, remito a usted la solicitud de autorización de desincorporación correspondiente, así como el proyecto de decreto respectivo, a fin de que sea turnado a la comisión competente para los efectos y fines legales a que haya lugar, adjuntando al mismo tiempo las documentales mediante las cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en los preceptos legales antes invocados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 30 fracción XXIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito adjuntar al presente, la documentación que a continuación enuncio:

- La certificación del Acuerdo mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; aprueba **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE ALBATROS S/N, EN LA COLONIA MOCTEZUMA, LOCALIDAD DEL SAUZ ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2564.19 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES**, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/556/2022, celebrada el día 26 -VEINTISEIS- de AGOSTO de 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-.

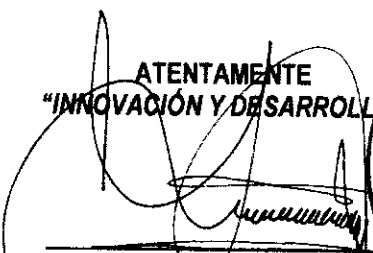





**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- Copia debidamente certificada del acuerdo mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; aprueba **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE ALBATROS S/N, EN LA COLONIA MOCTEZUMA, LOCALIDAD DEL SAUZ ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2564.19 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES**, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/556/2022, celebrada el día 26 -VEINTISEIS- de AGOSTO de 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-.
- Acuerdo mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; aprueba **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE ALBATROS S/N, EN LA COLONIA MOCTEZUMA, LOCALIDAD DEL SAUZ ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2564.19 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES**, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/556/2022, celebrada el día 26 -VEINTISEIS- de AGOSTO de 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-, en medio electrónico.

Sin otro en particular quedo de Usted, reiterándole mi consideración y respeto, personal e Institucional.

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



C.c.p. Archivo*



Palacio Municipal
Reforma No. 1, Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275 0006 y 275 0557
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

-----**CERTIFICACIÓN**-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTICULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.---

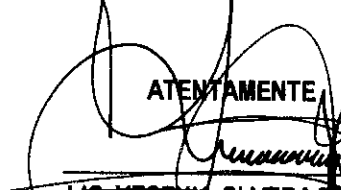
-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----


EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q.JORDINARIA/556/2022, CELEBRADA EL DÍA 26 -VEINTISEIS- DE AGOSTO DE 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-, EN LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:-----

"...EN USO DE LA VOZ LA EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SEÑALA: "...UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A VOTACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACION, LA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE ALBATROS S/N, EN LA COLONIA MOCTEZUMA, LOCALIDAD DEL SAUZ ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2564.19 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO., ASÍ COMO LA AUTORIZACION DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION".-----

EN USO DE LA VOZ LA LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: "...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR UNANIMIDAD DE VOTOS".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 26 -VEINTISEIS- DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO





**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA YESENIA OLVERA TEJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/556/2022, DE FECHA 26 -VEINTISÉIS- DE AGOSTO DE 2022 -DOS MIL VEINTIDÓS-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.3, EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE ALBATROS S/N, EN LA COLONIA MOCTEZUMA, LOCALIDAD DEL SAUZ ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2564.19 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUCENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción IV y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXIX y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1. Que en el contexto constitucional actual, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de velar por la protección de los derechos humanos en su determinado ámbito competencial. En ese sentido, el municipio, como unidad política y administrativa más cercana a los ciudadanos, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y deberá buscar y promover los mecanismos necesarios para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.
2. Que la obligación constitucional de respetar los derechos humanos de ciudadanos, implica que las autoridades elaboren leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que faciliten a las y los ciudadanos el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
3. Que dicha obligación no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible su cumplimiento, sino que requiere de una mecánica gubernamental que asegure la existencia, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de sus derechos, requiriendo de la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de sus habitantes.





4. Que en el contexto constitucional actual, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de velar por la protección de los derechos humanos en su determinado ámbito competencial. En ese sentido, el municipio, como unidad política y administrativa más cercana a los ciudadanos, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y deberá buscar y promover los mecanismos necesarios para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.
5. Que la obligación constitucional de respetar los derechos humanos de ciudadanos, implica que las autoridades elaboren leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que faciliten a las y los ciudadanos el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
6. Que dicha obligación no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible su cumplimiento, sino que requiere de una mecánica gubernamental que asegure la existencia, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de sus derechos, requiriendo de la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de sus habitantes.
7. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el marco competencial del gobierno municipal, asignado su ejercicio exclusivo al Ayuntamiento, quien de acuerdo a la disposición originaria, gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, y contará con la facultad de aprobar y emitir disposiciones administrativas de carácter general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
8. Que de acuerdo con la disposición normativa del artículo 21 constitucional, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías. En ese tenor, se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley; delimitando los principios bajo los cuales se regirá su actuar, de acuerdo a lo preceptuado dentro del Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro.
9. Que en México, el sistema federal es parte de la esencia de su organización política. En el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula que nuestro país está compuesto por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unido en una Federación establecida según los principios de la ley fundamental.
10. Que, por su parte, en el artículo 41 de la citada carta magna establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal. Además, los estados federados se organizarán de acuerdo con las bases que marca el artículo 115 constitucional, adoptando, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.





11. Que el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la función de la seguridad es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia el Estado y los municipios, y tiene por finalidad, la prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan. La participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas.
12. Que en el ámbito constitucional local, el artículo 2 reconoce como parte de las prerrogativas fundamentales de las y los ciudadanos, el derecho de todas y todos a la protección de sus bienes y su derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, teniendo el deber de garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio, generando acciones afirmativas a favor de las personas más vulnerables.
13. Que el Eje Rector 5 "Paz y Respeto a la ley", del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
14. Que una de las funciones prioritarias del gobierno, parte básica para una estructura municipal eficaz, es contar con una percepción de orden público que proporcione a la ciudadanía la seguridad de vivir en un lugar que cuente con una paz pública excepcional.
15. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del Eje III "Municipio Innovador con Seguridad Humana", contempla en su objetivo 1, la realización de estrategias y líneas de acción diseñadas a partir de comprensión de la dinámica social en el municipio de Pedro Escobedo, a fin de construir un entorno seguro, con oportunidades, equidad y respeto en el que los derechos de todos estén salvaguardados, así como el fortalecimiento del tejido social, generando una cultura de comunidad, solidaridad y apoyo recíproco.
16. Por otro lado el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios y por su parte el artículo 100 del citado ordenamiento legal establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
17. A su vez, el artículo 80 fracciones II y III de la citada Ley Orgánica Municipal establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos:





- II. Transmitir, por cualquier título, bienes muebles que por su valor cultural, histórico o económico, puedan considerarse de trascendental importancia para la vida municipal o el funcionamiento de la administración;
- III. Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede;

Y el artículo 81 del citado ordenamiento legal refiere que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto.

18. Dentro de los principales ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo, Querétaro 2021-2024, se encuentran los denominados Municipio Innovador con Infraestructura Moderna y Municipio Innovador con Desarrollo Humano y Social y Municipio Innovador con Seguridad Humana, de ahí que la donación autorizada mediante el presente acuerdo a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro., sin duda alguna cumple con los objetivos de los citados ejes rectores pues mediante la construcción de las nuevas oficinas de la fiscalía del Estado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se brindara un servicio eficaz a favor de los ciudadanos quienes contarán con una dependencia con infraestructura innovadora y moderna que les permita recibir todas aquellas atenciones necesarias relacionadas con su seguridad y patrimonio.
19. En efecto es de gran importancia la consolidación de la donación del inmueble mencionado en el presente acuerdo a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, pues una vez que dicha institución cuente con la certeza y seguridad jurídica mediante la titularidad de la propiedad a su favor del citado inmueble podrá generar sin duda alguna políticas públicas para lograr una infraestructura moderna basada en nuevas tecnologías que genere un ambiente seguro, confiable y eficiente entre los ciudadanos que acudan a dicha dependencia a solicitar la prestación de los servicios públicos de seguridad, tales como la interposición de denuncias, querrelas e iniciar carpetas de investigación, así como dictar las medidas de protección para las víctimas u ofendidos del delito, por ello una vez realizado un estudio acerca de la falta de un espacio óptimo y que cumpla con las condiciones idóneas para brindar un servicio eficiente y eficaz a la Ciudadanía y a los Escobedenses y así contribuir al Eje Rector del Plan Municipal en Materia de Seguridad, y dicho organismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, aunado a que cumple con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez que toda la administración pública debe cumplir, razón por la cual resulta procedente la donación del predio referido en el presente acuerdo.
20. Tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para la procedencia de la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los Municipios, siempre se efectuara siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y al efecto el artículo 65 de la citada Ley establece que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en el artículo 65 BIS de la citada Ley y previo procedimiento, llevado a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.





**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

21. En cumplimiento a lo anterior, mediante oficio MPE/SA/140/2022, el Lic. David Alfredo Villa Hernández, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, presentó solicitud al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro a fin autorizar la desincorporación del inmueble identificado **COMO LOTE 1, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE ALBATROS S/N, EN LA COLONIA MOCTEZUMA, LOCALIDAD DEL SAUZ ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2564.19 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.**
22. Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la solicitud de donación objeto del presente, se encuentra debidamente fundada y motivada y tiene como única finalidad garantizar el derecho humano a la seguridad de la ciudadanía de Pedro Escobedo, Querétaro, se aprobó por el pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo número **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/556/2022**, de fecha **26 -veintiséis- de Agosto de 2022 -dos mil veintidós-**, el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, APRUEBA AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE ALBATROS S/N, EN LA COLONIA MOCTEZUMA, LOCALIDAD DEL SAUZ ALTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2564.19 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, acuerda presentar mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro la solicitud de transmisión de la propiedad en los términos aprobados en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El oficio de solicitud de autorización a que se refiere el artículo primero anterior deberá contener la propuesta del proyecto del presente decreto adjuntándose al efecto las documentales que comprueben los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".





PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente decreto se deberán llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes para formalizar el acto jurídico de donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

ING. ISIDRO ANABERTO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A LOS **26 -VEINTISEIS-** DÍAS, DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**, VA EN **06 -SEIS-** FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

